



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

PREES

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 030 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 01 FEB 2016

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe Nº 004-2016-GR PUNO/GGR, sobre RECONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DE SENTENCIA CON CALIDAD DE COSA JUZGADA; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 444-2015-PR-GR PUNO el 18 de Diciembre 2015, se ha dispuesto la conformación del COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, sobre la base de la Ley Nº 30137 publicada el 27 de Diciembre 2013 en el Diario Oficial El Peruano, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; y, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS;

Que, el Comité debe estar integrado por: él o la titular de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, quien lo presidirá; un representante de la Secretaría General, o la que haga sus veces; él o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; él o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces; un representante designado por el Titular del Pliego; asimismo, se ha considerado al titular de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica como integrante del Comité en lugar del representante de la Secretaría General;

Que, a través de documento visto el Gerente General Regional solicita la reconformación del mencionado comité, en vista del cambio del titular de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RECONFORMAR el COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, según lo dispuesto por Ley Nº 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS; que debe estar integrado por los titulares de las dependencias siguientes:

- JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN LO PRESIDE.
- JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
- PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
- GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
- GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL